



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**LEY TRANSITORIA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 205/2023
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL - INSCRIPCIÓN DE RECURSO
ADICIONAL FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES Y PROVISIONES PARA GASTOS DE
CAPITAL.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón ha sancionado la siguiente Ley:

ANTECEDENTES:

Se tiene la remisión del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante nota: CITEGAM.VLZ-MAE N°29/2023 con referencia Solicitud de aprobación **Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES y PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL** y documentación adjunta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo en coordinación con el Órgano Legislativo, han visto la necesidad imperiosa de dar respuesta y atención a la población en todas sus necesidades en el caso presente respecto a la Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES y PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL.

NORMATIVA GENERAL. -

Enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2022, ANEXO VI, FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS, SECCIÓN I, ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, SECCIÓN I - B, GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, numeral 2. Programación de Gastos a) Gastos de Funcionamiento, La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos: 1. Recursos Específicos 2. Coparticipación Tributaria.

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 28, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los gobiernos municipales





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesta



PROMULGADA

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Enmarcados en la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 30 Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

La Ley Autonómica Municipal 003, Artículo 38° (Señalización) I. La implementación de señalización de tránsito en la red vial del Municipio de Villazón, estará a cargo del GAMV, quedando prohibido colocar señales de tránsito en la vía pública no autorizadas. II. Se prohíbe la colocación de publicidad, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten la visibilidad de la señalización, que pudieran distraer la atención o supongan riesgo para la Seguridad vial.

NORMATIVA ESPECÍFICA. -

En el marco del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 5 (presupuesto adicional), 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1999, se realiza la modificación presupuestaria – adicional, para la inscripción de recursos adicional para la presente gestión.

En el marco del comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/ N° 003/2023 MODIFICACIONES AL PGE - GESTIÓN 2023, donde indica "Se comunica a todas las entidades del sector público que esta Cartera de Estado, ha iniciado las actividades inherentes a las "Modificaciones al Presupuesto General del Estado - PGE, Gestión 2023"; en este contexto, las entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobados por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deben remitir su solicitud hasta el 05 de mayo del año en curso, impostergablemente."

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA POR PROYECTO Y/O ACTIVIDAD:

FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ASIGNACIONES FAMILIARES

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2022, ANEXO VI, FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS, SECCIÓN I, ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, SECCIÓN I – B, GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, numeral 2. Programación de Gastos a) Gastos de Funcionamiento, La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos: 1. Recursos Específicos 2. Coparticipación Tributaria.

MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS

- a) Enmarcados en la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 30 Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
- b) La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), Parágrafo II, Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



- c) Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2022, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ANEXO VIII ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA

TRÁFICO Y VIALIDAD Y OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES

- a) Ley Autónoma Municipal 003, Artículo 38°, (Señalización) I. La implementación de señalización de tránsito en la red vial del Municipio de Villazón, estará a cargo del GAMV, quedando prohibido colocar señales de tránsito en la vía pública no autorizadas. II. Se prohíbe la colocación de publicidad, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten la visibilidad de la señalización, que pudieran distraer la atención o supongan riesgo para la Seguridad vial, Artículo 39°.- (SemafORIZACIÓN) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, está en la obligación de implementar semáforos en las diferentes zonas de la ciudad. III. El control de semáforos será realizado por la Policía Boliviana, mediante el Organismo Operativo de Tránsito; instancia que comunicará oportunamente los casos de deterioro o mal funcionamiento al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a fin de coordinar la reposición de los mismos, garantizando la normal circulación vehicular.
- b) La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), Parágrafo II, Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2022, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ANEXO VIII ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA

En tal sentido se requiere realizar la Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES y PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

El Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 30/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, luego de la exposición de los informes de la comisión y luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 26 de la Ley N° 006, disponen y determinan emitir y sancionar la presente normativa.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA:

LEY TRANSITORIA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 205/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL - INSCRIPCIÓN DE RECURSO ADICIONAL FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES Y PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional **FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL, TRÁFICO Y VIALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES y PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL**, por un importe de Bs. 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil con 00/100 bolivianos) para los gastos descritos en los informes, ya que no contraviene las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde Municipal de Villazón, Secretaria correspondiente y las Unidades que correspondan deberán dar fiel cumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el órgano Ejecutivo y su respectiva publicación.

Es dada en la sala de sesión del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 29 días del mes de mayo del año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE DEL C.M.V.



Cjal. Edith Colque López
SECRETARIA DEL C.M.V.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 30... días del mes de Mayo del año 2023, debiendo darse la correspondiente publicidad a la presente normativa.



Sr. Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

